

Donando semovientes a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, partido de Tres Arroyos

La Plata, 4 de noviembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717/971 artículo 1º, inciso 3, apartado 3-1 y la política nacional Nº 71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónase a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Barrow, once vaquillonas, treinta y tres terneros, cinco toros, cuarenta y una ovejas y siete carneros, pertenecientes al pa-

trimonio de la Chacra Experimental de Barrow, dependiente de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º La donación a que se refiere el artículo precedente queda sujeta al cargo de reinvertir totalmente los provechos resultantes de su uso y comercialización en beneficio del establecimiento, de acuerdo con las disposiciones del decreto 8.174/965 y normas estatutarias pertinentes.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO,

Registrada bajo el número siete mil setecientos setenta y siete (7.777).

E. ROIG TORRES.